REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 78 /2017

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SISTEMAS DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA Y CONTROL, DIMENSIONAMIENTO DE BOMBAS, CAÑERÍAS Y SISTEMA DE EXTINCIÓN HIDRÁULICA Y QUÍMICA CONTRA INCENDIOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO – SBPF, ID Nº 330559.----------

1/3

Asunción, 30 de mayo de 2017

VISTO: *La Nota DLA de la Dirección de Logística Administrativa, por la cual se solicita iniciar el procedimiento para la "Contratación de Servicios Consultoría para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y Especificaciones Técnicas de Sistemas de Detección Electrónica y Control, Dimensionamiento de Bombas, Cañerías y Sistema de Extinción Hidráulica y Química Contra Incendios para la Justicia Electoral - Selección Basada en Presupuesto Fijo - SBPF", y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 92/2016, de fecha 12 de agosto de 2016 se ha constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios para la Justicia Electoral.----------*

Que en fecha 21 de abril de 2017, se procedió a la recepción y apertura de sobres, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y sus modificaciones.---

Que según el Dictamen A.J./U.O.C. N° 08/2017 de fecha 09 de mayo de 2017, la Coordinación General de Asuntos Legales de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Justicia Electoral expresó cuanto sigue: "...esta Coordinación considera oportuno tener en cuenta la comunicación de la Dirección de Logística Administrativa, y por tanto, en virtud a lo mencionado precedentemente y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 31º y el Formulario Oferta en su inciso g), eleva la recomendación de, salvo mejor parecer, cancelar el llamado a Contratación Directa Nº 2/2017".----------

Que el Informe del Comité de Evaluación de fecha 29 de mayo de 2017, recomendó la cancelación del procedimiento licitatorio de referencia, atendiendo a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el inciso g) del Formulario de Oferta, contemplado en las bases y condiciones.----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 78 /2017

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SISTEMAS DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA Y CONTROL, DIMENSIONAMIENTO DE BOMBAS, CAÑERÍAS Y SISTEMA DE EXTINCIÓN HIDRÁULICA Y QUÍMICA CONTRA INCENDIOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO – SBPF, ID Nº 330559.----------

Que el Art. 31 "Cancelación de la Licitación" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece que: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".----------

Que en el inciso g) del "Formulario de Oferta" de la Carta de Invitación, las empresas oferentes participantes del procedimiento manifestaron que: "Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".----------

Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21909/03 que reglamenta dicha Ley.----------

Que la Ley 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Art. 4 numeral 3 establece: "...El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma... ".----------

Que por Resolución TSJE Nº 163/2016 de fecha 20 de julio de 2016, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.----------

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 78 /2017

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SISTEMAS DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA Y CONTROL, DIMENSIONAMIENTO DE BOMBAS, CAÑERÍAS Y SISTEMA DE EXTINCIÓN HIDRÁULICA Y QUÍMICA CONTRA INCENDIOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO – SBPF, ID Nº 330559.----------

3/3

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones legales:*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° *Aprobar el informe presentado por el Comité de Evaluación, de fecha 29 de mayo de 2017.----------*

Art. 2° *Cancelar el llamado de Contratación Directa Nº 2/2017 para la "Contratación de Servicios Consultoría para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y Especificaciones Técnicas de Sistemas de Detección Electrónica y Control, Dimensionamiento de Bombas, Cañerías y Sistema de Extinción Hidráulica y Química Contra Incendios para la Justicia Electoral – Selección Basada en Presupuesto Fijo - SBPF", ID Nº 330559, conforme a los términos expuestos en el informe presentado por el Comité de Evaluación.----------*

Art. 3° *Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

Art. 4° *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a quienes corresponda.----------*

Art. 5° *Cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

Abg. Paola Molinas B.
Secretaria General

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA